MEMORANDO

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2020

Al responder cite este Nro.
20203600047423

DSEPP

PARA: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General

DE: Olga Lucía Romero Londoño, Directora de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas

ASUNTO: Solicitud suspensión contrato de consultoría DNP-604-2019.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento escanee el código QR el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital del DNP
DNP

En virtud a que el 11 de marzo de 2020 la organización Mundial de la Salud declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por la velocidad en su propagación, a que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declarando la emergencia sanitaria y en razón a las contingencias adoptadas por algunos departamentos y ciudades del país mediante las cuales se ha restringido transitoriamente la movilidad de las personas, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con el deber y la responsabilidad de buscar mecanismos que contribuyan a la contención del virus y a la protección de la salud y vida de las personas involucradas de la ejecución del contrato DNP-604-2019 se requiere suspender el contrato por el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 30 de junio de 2020, para lo cual adicionalmente se exponen las siguientes consideraciones:

El 16 de agosto de 2019 se suscribió entre el Departamento Nacional Planeación (DNP) y Sistemas Especializados de Información S.A , el contrato de consultoría DNP-604-2019 (en adelante Contrato), que tiene por objeto *"Realizar levantamientos de información para continuar con el seguimiento periódico a la percepción ciudadana en temas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo"*, con un plazo de ejecución de tres (3) años contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía, es decir, desde el 21 de agosto de 2019 , y no podrá exceder el 31 de julio de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el citado contrato, el consultor de manera oportuna hizo entrega de los productos del primer levantamiento de información correspondientes a 1. *"Informe metodológico y primera entrega documentación de bases de datos"*, 2. *"Informe final de trabajo de campo y segunda entrega documentación bases de datos"* y 3. *"Informe de resultados y tercera entrega de documentación bases de datos"*. Así mismo, el consultor hizo entrega oportunamente del producto 4 correspondiente al *"Informe metodológico y primera entrega documentación de bases de datos"* del segundo levantamiento de información de esta Encuesta. Los productos fueron revisados por el Comité Técnico de Seguimiento (CTS) y ya fueron recibidos a satisfacción. El Producto 4 se radicó el dia 26 de marzo mediante radicado 2020663017110, este fue enviado a la Subdirección Financiera del DNP a Marly Trujillo, de acuerdo con las instrucciones para pago a proveedores externos, el día 27 de marzo de 2020 para su respectivo trámite de pago.

Por otra parte, de acuerdo con el cronograma del segundo levantamiento de la Encuesta, acordado entre las partes e informado a través de correo electrónico el día 11 de diciembre de 2019, el trabajo de campo dio inició el día16 de marzo de 2020, esto implica la realización de las actividades específicas para el levantamiento de información definidas en el anexo técnico del contrato, allí el equipo contratado por el consultor debe realizar entre otras las siguientes actividades:

- Preparar la logística necesaria para emprender la realización del levantamiento de la información.
- Seleccionar, capacitar presencialmente y contratar el personal operativo que se requiera para la ejecución del operativo de trabajo de campo.
- Implementar el operativo de campo en las unidades de observación especificadas por la muestra previamente seleccionada.
- Hacer seguimiento al operativo de recolección de información, asegurando el cumplimiento de los plazos de entrega.

Adicionalmente se previeron las siguientes caracteristicas de la Encuesta y del trabajo de campo en el contexto actual:

- La aplicación de la Encuesta se hace de forma presencial en cada uno de los municipios que sean determinados desde el diseño muestral, lo que que requiere un relacionamiento cara a cara con las personas a encuestar.

- Para el segundo levantamiento la muestra de municipios es de 154 en todo el país. La Encuesta no sólo se realiza en zonas urbanas sino en zonas rurales incluyendo veredas, lo que implica movilidad constante por parte de los encuestadores hacia distintos lugares de la geografía nacional.

- La encuesta se aplica a personas de 18 años o más y puede incluir dentro de su muestra a adultos mayores, personas en condición de discapacidad o en diferentes condiciones de salud que los hace población de riesgo en la circunstancias actuales de salud pública.

Consecuente con lo anterior, esas actividades conllevan implícitamente a interactuar personalmente con diferentes actores, en varias comunidades en donde puede haber población catalogada, por las entidades competentes, en condición de riesgo, por lo tanto, en caso de relacionarse con una persona contagiada, se podría ocasionar una propagación del virus.

Así mismo, dadas las restricciones en la movilidad promovida por los diferentes entidades territoriales para la contención del COVID-19 se dificultarían los desplazamientos lo cual puede ocasionar demoras en la recolección de información o en el peor de los casos imposibilidad en la práctica del instrumento.

En ese sentido, el día viernes 13 de marzo de 2020 antes de salir al trabajo de campo, desde la supervisión se alertó al representante legal de la firma contratada de la situación. Posteriormente, el día lunes 16 de marzo de 2020 se solicitó un protocolo con los aspectos

a tener en cuenta para el operativo en las circunstancias actuales, con el fin de preservar la salud de los involucrados en la recolección de información, manteniendo la calidad de la Encuesta. Así mismo, se solicitó reunión virtual entre el equipo consultor y el Comité Técnico de Seguimiento y la supervisión del contrato con el fin de analizar la situación del operativo de campo y determinar posibles acciones y recomendaciones, teniendo en cuenta las instrucciones establecidas en las circulares externas N° 5, 17 y 18 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de salud, Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo de la Función Pública expedidas por el Gobierno nacional; así como las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) por parte del Gobierno Distrital y la circular 03-8 del 11 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria General del DNP, entre otras medidas adoptadas a nivel municipal y departamental.

Como precedente la circular externa 18 de 2020, establece expresamente como medida temporal excepcional de carácter preventivo:

(…)

*"**3. Disminuir el número de reuniones presenciales** o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano…"*

Dadas las anteriores consideraciones, durante la reunión virtual sostenida el día 18 de marzo de 2020, que tuvo la participación del Comité Técnico de Seguimiento (CTS), de contratistas y de la directora de la DSEPP como supervisora del contrato, por parte del DNP y, del equipo consultor por parte de SEI, cada uno de los integrantes en ejercicio de sus facultades recomendó suspender el operativo de campo y la ejecución del contrato, con el fin de preservar la salud de los encuestadores y encuestados, acatar y respetar las medidas impartidas por el Gobierno nacional y los gobiernos locales para evitar la propagación del virus, así como garantizar la calidad de la información recolectada. En la misma se acordó la suspensión del contrato hasta el día 30 de junio de 2020.

Posteriormente con el fin de evitar interacciones personales y desplazamientos del recurso humano, con apoyo de la Secretaria General del DNP, se habilitó la radicación virtual para su solicitud por parte del representante legal de la firma consultora contratada, quienes piden la suspensión en los mismos términos acordados en la reunión, esta fue radicada por el consultor el día 30 de marzo de 2020 con el número de radicado 20206630202222 que dio alcacance a los radicados previos 0206630187312 y 20206630187492 los cuales debieron ser ajustados.

Así las cosas, se solicita respetuosamente suspender la ejecución del contrato de consultoría y la ampliación de las fechas de la entrega de los productos 5 y 6, que deben ser entregados en esta vigencia los cuales quedaron definidos en el anexo técnico *"CONSIDERACIONES FINALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS"* del contrato DNP-604-2019, las cuales quedarán así:

N° PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DELPRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO
5	Informe final de trabajo de campo y segunda entrega documentación de las bases de datos	28 de agosto de 2020
6	Informe de resultados de la evaluación y tercera entrega d documentación de las bases	28 de septiembre de 2020

Por último, es importante mencionar que en caso de mejorar las condiciones sanitarias que permitan salir a trabajo de campo, por acuerdo entre el supervisor del contrato y el representante legal de la firma se podrá interrumpir anticipadamente de manera bilateral la suspensión del presente contrato, haciendo el trámite correspondiente ante Secretaria General y el Grupo de Contratación del DNP.

Cordialmente,

Anexos: Soporte de la reunión virtual con el CTS del 18 de marzo de 2020 y demás correos

Copia: Gloria Patricia Quintero, jefe del Grupo de Contratación.

Preparó: Lilian Andrea Castro
Revisó: Olga Lucía Romero y Juan Manuel Possos